


Cód. FO-ADQU-150	Formato FO-ADQU Orden de Archivo Definitivo	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

**SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**

**ALCALDÍA DE MEDELLIN**

**ORDEN DE CIERRE DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE CONTRATACION  
4600068336 DE 2016 ORDEN DE COMPRA OC-12258**

**KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRÉS**, mayor de edad y vecina de Medellín, identificado con la cédula de Ciudadanía 1.018.438.857, en su calidad de Secretaria de despacho de la Secretaría de Suministros y Servicios del Municipio de Medellín, según Decreto nombramiento Número 0003 de 01 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 11 de 03 de enero de 2020 quien actúa en representación del **MUNICIPIO DE MEDELLIN**, según delegación del señor Alcalde de la ciudad de Medellín, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por los decretos municipales de Reestructuración Administrativa 883 de 2015 artículo 130 numeral 5, el Decreto Municipal 0455 del 31 de Mayo de 2019 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Medellín capítulo 4 numeral 4.2.5.3, Resolución de Liquidación y Archivo de Contratos SSS 418 de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 señala que los contratos estatales de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonga en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

Que previamente a la expedición de la Ley 1150 de 2007, el Consejo de Estado en diferentes providencias se pronunció sobre los términos de liquidación de los contratos y la incompetencia de la entidad vencido el plazo de caducidad. Dijo la corporación en decisión de la Sala de Consulta, con salvamentos de voto: (...)

De lo expuesto se concluye que vencido el término de caducidad de la acción contractual, o notificado el auto admisorio de la demanda en la forma dicha, deviene la incompetencia de la entidad estatal contratante para liquidar el contrato unilateralmente y, para el contratista, la imposibilidad de obtenerla en sede judicial<sup>7</sup> o de común acuerdo y, por lo mismo, en tal supuesto, no es jurídicamente viable extender, unilateralmente o por mutuo

Cód. FO-ADQU-150	Formato FO-ADQU Orden de Archivo Definitivo	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

acuerdo con el contratista, "un documento de balance final o estado de cuenta para extinguir definitivamente la relación contractual", dado que el término de caducidad es perentorio e improrrogable y porque ello equivaldría a revivir, convencionalmente, los términos de caducidad de la acción que, como es sabido, son indisponibles. (...) Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero ponente: FLAVIO AUGUSTO RODRÍGUEZ ARCE. Bogotá. D. C., octubre treinta y uno (31) de dos mil uno (2001). Radicación número: 136


Que el inciso tercero del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dispone que en caso de que no se haya liquidado el contrato por mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los plazos allí establecidos, la misma podrá realizarse dentro del término de caducidad de la correspondiente acción contractual:

**"Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos.** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

(...).

Cód. FO-ADQU-150	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1	FO-ADQU Orden de Archivo Definitivo	

Que el **Artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 Dispone que:** Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

Que la Secretaría de Suministros y Servicios, a través de la Subsecretaría de Ejecución de la Contratación, luego de revisar la base de datos de los contratos pendientes por liquidar, encontró el citado contrato el cual fue ejecutado por tienda virtual, cuyo plazo de caducidad ya expiró y no se elaboró a tiempo el cierre en la plataforma, perdiendo la administración la competencia para proceder a liquidarlo y el contratista la oportunidad para acudir a la vía jurisdiccional; por tal razón, la Secretaría de Suministros y Servicios, ha dispuesto cerrar este expedientes contractual, sin realizar liquidación alguna por falta de competencia.

Que el Contrato 4600068336 de 2016, celebrado por la Secretaría de Suministros y Servicios del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**, representante legal FERNANDO OJALVO PRIETO, se hizo por solicitud de la misma Secretaría de Suministros y Servicios quien es la ordenadora del gasto, por medio de la tienda virtual del Estado del Estado Colombiano bajo la orden de compra OC 12258.

Que, en el citado contrato, el supervisor designado, no concretó el cierre en la plataforma y la acción judicial ya caducó.

Que con fundamento en lo anterior y una vez verificado el vencimiento del plazo de caducidad de la acción contractual, y la inexistencia de recursos económicos comprometidos en la ejecución del contrato es necesario cerrar el expediente del proceso de contratación.

En virtud de las razones expuestas, La secretaria de la Secretaría de Suministros y Servicios de la alcaldía de Medellín ordenarán el cierre y archivo del expediente del Contrato No 4600068336 de 2016, en consecuencia,

**DISPONE:**

---

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144  
[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)  
Medellin - Colombia

Cód. FO-ADQU-150	Formato FO-ADQU Orden de Archivo Definitivo	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

Primero -Cerrar mediante la presente orden, el expediente del contrato 4600068336/de 2016 Orden de compra OC 12258, celebrado entre el MUNICIPIO DE MEDELLÍN y FERNANDO OJALVO PRIETO, actuando en representación de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA NIT: 890.903.407.9.

Segundo -. La presente orden de cierre rige a partir de la fecha de expedición.

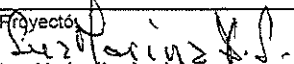
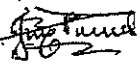

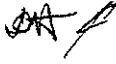
Dado en Medellín, a los 15 SET. 2021

Cúmplase

  
KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRES

Secretaría de Suministros y Servicios

Alcaldía de Medellín

Proyecto  Luz Marina Aguirre L. Apoyo jurídico a la supervisión. Jorge Raúl Cataño  Apoyo financiero a la supervisión	Revisó: Jhon Mario Ferrer Asesor del despacho.	Aprobó:  Natalia Jimenez Perez Subsecretaría de Ejecución de la Contratación 
--	--	--